REF.: CD Nº 02/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA, INSUMOS PARA EL DTO. DE TRÁNSITO Y PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS SUSTENTABLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN", ID N° 438194

DECLARACIÓN JURADA

Juan León Mallorquín, 08 de enero de 2024

Señor
Dr. JUAN AGUSTIN ENCINA
Director Nacional DNCP
Asunción, Paraguay

1. **Introducción:**

Lic. ELENA RIOS FIDABEL, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO** que en el proceso de contratación arriba individualizado, concurren circunstancias que justifican la realización del acto de apertura de ofertas sin contar con la cantidad requerida de ofertas, habiéndose recepcionado en la convocatoria una sola oferta para cada lote perteneciente a las firmas **AMADO DANIEL BOBADILLA SANCHEZ,** con RUC Nº 4685023-6, y C.I. Nº 4.685.023, nombre de fantasía "**AD SUPPLY**" y **ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS,** con RUC Nº 2888010-2 y C.I. Nº 2.888.010, nombre de fantasía "**GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL**", por lo que procede a aplicar la excepcionalidad prevista para la apertura de sobres.

2. **Marco Legal:**

La Resolución DNCP N° 483/2021, en su Art. 4º establece que ***"los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: "…a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido".***

El mismo artículo de la citada Resolución sigue diciendo que ***"en el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".***

3. **Amparo y Justificación de la excepción:**

La excepción se justifica plenamente atendiendo a la necesidad urgente de poder contar con la provisión de los bienes que son objeto de la presente licitación, debido a que corresponden a insumos que son indispensables para el funcionamiento de las dependencias de la Municipalidad y el departamento de Tránsito para la expedición de las licencias y registros correspondientes.

Conforme lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso en razón de que para la Convocante es imprescindible contar con los bienes a ser adquiridos.

Atentamente.

ELENA BEATRIZ RIOS FIDABEL

Firmado digitalmente por ELENA BEATRIZ RIOS FIDABEL

Lic. ELENA RÍOS FIDABEL

Responsable de UOC